Año de 1969 Miércoles 30 de Julio Núm. 91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2357

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, y vulgarmente llamada con el mismo nombre, en el ganado porcino del término municipal de Bernardos, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de mayo de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de julio de 1969.

El Gobernador Civil

2290

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiéndose solicitado por el contratista don Martín López Fernández, vecino de Migueláñez, la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día para responder de las obras de "Acondicionamiento del firme, con reparación de macadam del kilómetro 4,683 al 10,183 del camino número 48, de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. del Estado núm. 44, de 13-2-1953), se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán, en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado Contratación), cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 14 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

2355

Exposición al público de pliego de condiciones

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de un autobomba todo terreno, con remolque y accesorios, para el Servicio Provincial contra Incendios, por un importe de 645.000 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por la presente se anuncia que queda expuesto al público el referido pliego de contratación en la Secretaría General de la Corporación provincial, durante el plazo de ocho días, en horas hábiles de oficina, en cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 19 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell. El Secretario general interino, Ramón Huerta.

2339

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz encargado del servicio de limpieza en el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión M. Permanente de esta ciudad, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1969, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a concurso-oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Capataz encargado de limpiezas, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringida, de una plaza de Capataz encargado de limpiezas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C, Servicios Especiales.

Segunda.—Dicha plaza tiene el grado retributivo seis y se halla dotada con el sueldo anual de quince mil pesetas, retribución complementaria, también anual, de quince mil pesetas, dos pagas extraordinarias y los demás emolumentos legales que se tengan acordados o puedan acordarse por la Corporación municipal, así como una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo consolidado, que tendrá el carácter de anticipo, a cuenta de las nuevas retribuciones que se señalen en cumplimiento de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre.

Tercera.—Para tomar parte en este concurso-oposición restringida será necesario el requisito siguiente:

Pertenecer a la categoría administrativa de Capataz de limpiezas, que es la inmediata inferior en la plantilla de funcionarios de esta Corporación en el servicio de limpiezas, y llevar dos años o más de servicios en propiedad en la misma.

Cuarta.—Las instancias para optar al presente concurso-oposición restringida se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez reintegradas, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo el último día hábil, a las trece horas. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición restringida que son Capataces de limpiezas en propiedad y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino. A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los interesados, así como el resguardo que justifique haber abonado en la Depositaría municipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y el documento acreditativo de su condición de Capataz, expedido por este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta.—Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes, así como los méritos alegados, estará constituido en la forma que determina el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública en el B. O. de la provincia a tenor del artículo 6, párrafo 1.º, en concordancia con el artículo 3, párrafo 1.º del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

Sexta.—Los aspirantes deberán someterse a las pruebas pertinentes de aptitud, para acreditar las condiciones cualificadas que se precise reunir para el cargo, a cuyo efecto habrán de contestar, dentro del plazo máximo de media hora, a tres temas sacados a la suerte del cuestionario recogido al final de estas bases.

Séptima.—La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no podrá tener lugar hasta que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, desde la publicación de la presente convocatoria en el mencionado periódico oficial.

Octava.—Cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar una puntuación comprendida entre cero y diez puntos. La calificación del ejercicio vendrá determinada por la media aritmética resultante y se considerará eliminado el que no alcance la puntuación de cinco puntos.

Novena.—Los méritos que se acrediten se puntuarán desde cero a dos puntos como máximo.

Se estimarán como mérito:

a) La antigüedad en el servicio de Capataz de limpieza en propiedad.

b) Cualesquiera otras circunstancias que se estimen eficientes en orden al mejor servicio de la función.

Décima.—La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación media resultante de la obtenida en el ejercicio de exámen, más la puntuación que se otorgue por los méritos acreditados.

Undécima.—La propuesta del Tribunal calificador para la provisión de la plaza se efectuará en favor del aspirante que obtenga mayor puntuación de entre los que resultaren aprobados. De no resultar aprobado ninguno, lo hará constar así, a fin de que por el órgano competente se pueda declarar desierta la plaza convocada.

Duodécima.—El nombrado deberá tomar posesión del cargo ante el señor Secretraio general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza.

Treceava.—El Tribunal calificador tendrá facultades para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir durante la celebración del presente concurso-oposición restringida, y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir al buen orden y resultado del mismo.

Catorceava.—La convocatoria y bases de este concurso-oposición restringida podrán ser impugnadas por los interesados legítimos mediante recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes siguiente al de su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinceava.—En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Segovia, 14 de julio de 1969.—El Alcalde, M. Canto.

PROGRAMA

Tema 1.º ¿Qué sistema de limpieza de vías públicas se emplean?

Tema 2.º ¿Qué clase de pavimento de vías públicas se puede regar con manga?

Tema 3.º ¿Por qué los pavimentos de macadam no pueden regarse a manga?

Tema 4.º ¿Qué precauciones hay que tener con los imbornales de recogida de aguas de lluvia?

Tema 5.º ¿Qué condiciones deben de tener los recipientes de basura de los particulares?

Tema 6.º ¿Qué operaciones es conveniente realizar cuando ha caído una nevada sobre la ciudad?

Tema 7.º ¿Qué obligaciones tiene el barrendero adscrito a una calle?

Tema 8.º ¿Cuántos sistemas de recogida de basuras se emplean?

Tema 9.º ¿Qué tratamiento puede darse a las basuras para su eliminación?

Tema 10. ¿Qué emplazamientos deben de tener los colectores de basuras?

2331

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores que regulan sus relaciones laborales por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Transporte por Carreteras, encuadradas en los Grupos, «Tracción Mecánica Viajeros», «Tracción Mecánica Mercancías» y «Anexos al Transporte por Carretera», del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver el orden a la aprobación de lo acordado por las partes de dicho Convenio, que afecta a las Industrias de Transporte por Carretera, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden Ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se adviertan en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del Convenio Colectivo de las empresas y trabajadores que regulan sus relaciones laborables por Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Transporte por Carretera, encuadrados en los Grupos «Tracción Mecánica Viajeros», »Tracción Mecánica Mercancías» y Anexos al Transporte por Carretera», del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, que afectará a las embresas y trabajadores que regulan sus relaciones laborales por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Transportes por Carretera, encuadradas en los Grupos «Tracción Mecánica Viajeros», «Tracción Mecánica Mercancías» y «Anexos al Transporte por Carretera», del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificados por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 17 de julio de 1969.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Transporte por Carretera, aprobada por O. M. de 2 de octubre de 1947 y encuadrados en los grupos «Tracción Mecánica Viajeros», «Tracción Mecánica Mercancías» y «Anexos al Transporte por Carretera», del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Ambito de aplicación del Convenio

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.—Este Convenio afectará a las Industrias de «Tracción Mecánica Viajeros», «Tracción Mecánica Mercancías» y «Anexos al Transporte por Carretera», comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Transporte por Carretera, de 2 de octubre de 1947.

c) Personal.—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afecta el ámbito funcional.

Duración del Convenio

Será de dos años, a partir de la fecha de su vigencia.

Contenido del Convenio

I. Salarios.

Categorías profesionales	Salario Base Convenio — Pesetas
Grupo primero:	
Subgrupo A)	
Jefe de Servicio	7 185
Inspector Provincial	5.967
Subgrupo B)	
Ingenieros y Licenciados	6.460
Auxiliares titulados	5.221
Practicantes	3.431
Grupo segundo	
Jefes de Sección	4.871
Jefe de Negociado	4.400
Oficial de primera	4.141
Oficial de segunda	3.897
Auxiliar	3.241
Aspirantes de 18 a 20 años	3.241
Aspirantes de 16 a 18 años	2.033
Aspirantes de 14 a 16 años	1 377
Grupo tercero	
Subgrupo A). Sección primera	
Jefe Estación o Administración de 1.ª	5.207
Jefe Estación o Administración de 2.ª	3 897
Jefe Estación o Administración de 3.ª	3 241
Encargado Administración en ruta	3.241
Taquilleros o Taquilleras	3 241
Factores	3.241
Encargados de consigna	110
Repartidor de mercancías	108
Mozos	108
Sección segunda	
Encargado general	5 225
Encargado de almacén	4.010
Capataz	121
Auxiliar de almacén y basculero	110
Mozo especializado	110
Mozo ordinario de carga y descarga	108
Subgrupo B)	
Jefe de Tráfico de 1.ª	4.233
Jefe de Tráfico de 2.ª	3.653
Jefe de Tráfico de 3.ª	3 350
Conductor mecánico	131
Conductor	127
Conductor motocicleta y furgoneta	111
Ayudantes	110
Mozo especializado	110
Mozo de carga	108
Subgrupo C)	
Jefe de Tráfico de 1.ª	4 233
Jefe de Tráfico de 2.ª	3 653
Jefe de Tráfico de 3.ª	3.350
Inspector	139
Conductor	131
Cobrador	110
Subgrupo D)	
Jefe de Tráfico de 1.ª	4.233
Jefe de Tráfico de 2.ª	3.653
Jefe de Tráfico de 3.ª	3.350
Inspector	139
Conductor de autobús o trolebús	131
Cobrador de autobús o trolebús	110
Subgrupo G)	
Sección primera.	
Encargado general de 1.ª	3.410
Encargado general de 2.ª	3.241
Encargado de almacén	3.241
Expendedores	111
Engrasadores	111
Guarda de noche	110
Lavacoches	110
Guarda de día	108
Mozos de garage	108
Sección segunda.	
Encargado de 1.ª	3.288
Encargado de 2.ª	3.241
Expendedores de 1.ª	111
Expendedores de 2.ª	110
Engrasadores	111
Mozos de servicio	108
Subgrupo H)	
Aprendices:	
De primer año	46
De segundo año	46
De tercer año	68
De cuarto año	74
Grupo cuarto	
Jefe de taller	5 207
Subjefe o Maestro de taller	4.140
Contramaestre o encargado	3.897
Jefe de Equipo	140
Oficial de primera	131
Oficial de segunda	124
Oficial de tercera	118
Peón especializado	110
Peón ordinario	108
Aprendiz de primer año	46
Aprendiz de segundo año	46
Aprendiz de tercer año	68
Aprendiz de cuarto año	74
Grupo quinto	
Cobrador de facturas	3.241
Telefonista	3.241
Portero	108
Vigilante	108
Limpiadoras (por hora, con mínimo de 4).	
Botones de 14 años	1.377
Botones de 16 años	2.033
Botones de 17 años	2.033

II. Antigüedad.—Se abonará sobre el salario base de cotización para Seguridad Social.

III. Dietas.—a) Discrecionales: Comida, 60 pesetas; cena, 60 pesetas; habitación, 30 pesetas; desayuno, 25 pesetas. Total: 175 pesetas.

b) Regulares: Comida 30 pesetas; cena, 30 pesetas; habitación, 30 pesetas; desayuno, 10 pesetas. Total 100 pesetas.

IV. Gratificaciones.—Constituida por catorce días naturales, incrementadas en un día más por cada cinco años de servicio en la Empresa, de acuerdo con los salarios totales establecidos.

V. Plazo de preaviso.—El personal que desee cesar al servicio de la Empresa, deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal directivo y técnico, 30 días

b) Personal administrativo, 30 días.

c) Resto del personal, 15 días.

El incumplimiento de estos plazos motivará una sanción equivalente al importe de las mejoras que se establecen los días de retraso de la comunicación.

VI. Situaciones personales.—Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan de esta norma convenida.

VII. Enfermedad.—Los trabajadores beneficiarios de la prestación económica por incapacidad laboral transitoria, en caso de enfermedad, percibirán, con cargo a la Empresa en que presten sus servicios, la diferencia hasta alcanzar el 100 por 100 de la base sobre la que se calculó aquella prestación.

VIII. Prendas de trabajo.—Con independencia de lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Transporte por Carretera, las Empresas vendrán obligadas a dotar de «chubasqueros» a su personal de movimiento.

Cláusula especial

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar, por unanimidad que, en su opinión, las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

Disposiciones transitorias

1.ª El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de junio del corriente año de 1969.

2.ª Las mejoras económicas concedidas por el presente Convenio en beneficio de los trabajadores, no serán computadas a efectos de Seguridad Social ni Mutualismo Laboral.

3.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

4.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto si por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de estas actividades o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

5.ª Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir, en el seno del Sindicato Provincial de Madera y Corcho y bajo la presencia del titular de la entidad, una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados, en su dia, por las respectivas Juntas de Sección Económica y Social.

6.ª En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Covenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 31 de mayo de 1969.

2257

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el Grupo Sindical de Colonización «Exporfa», domiciliado en Turégano, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en torreta metálica, cuyo recorrido de 40 metros de longitud tendrá su origen en la línea Turegano-Torreiglesias, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., a la altura del kilómetro 27,6 de la carretera San Ildefonso-Peñafiel, en término municipal de Turégano.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 10 y 12 de junio de 1969.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 25 de abril de 1969 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 19 830 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 11 de julio de 1969.— El Delegado Provincial, Angel Lago.

MINISTERIO DE INDUSTRIA — 2070

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACION PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Construcciones Normalizadas, S. A. (Conorsa), con domicilio social en Madrid, calle Antonio Maura, número 10, 4.º, izquierda.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 318 metros de longitud, con origen en la línea Nava-Santiuste, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 120 kVA., en las proximidades de la carretera de Moraleja de Coca, en término de Nava de la Asunción.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
D. Heliodoro Herranz..................	—	Labrantío
D. José Luis Herranz..................	1	»
D. José García Toledano..................	2	»
García Segovia, S. A.	3 y 4	»
Diputación Provincial (carretera Moraleja de Coca)	—	Carretera
CONORSA	5	Finca

Segovia, 24 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

2269

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina Provincial de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

Información pública

Solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Plasencia y Madrid, por Piedrahita, Avila y Villacastín, de 259 kilómetros de longitud, de los que 30 kilómetros corresponden a esta provincia de Segovia, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Segovia el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio y El Espinar-San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Avila-Segovia, e hijuela, de don José Hernández; Salamanca - Madrid, por Avila y por Arévalo, y Zamora a Madrid, de Auto-Res, S. A.; Segovia-Abades-Avila, por Labajos y Villacastín, de don Vicente García Patiño; León-Madrid, e hijuela, Avila-Madrid y Segovia-Madrid, de RENFE, y El Espinar-Madrid, de La Sepulvedana, S. A., en esta provincia.

Segovia, 5 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

2370

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Incremento de las bases de cotización a Mutualidad Laboral y Caja de Compensación, a cargo de las empresas dedicadas a las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería.

Por resolución de la Dirección General de Trabajo, de 30 de junio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 21-7-69), ha sido aprobado el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de las Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería, de aplicación obligatoria para las empresas de esta provincia. El artículo 58 de dicho convenio establece, entre otros, lo siguiente:

"La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo 7 del Decreto 2.187/68, de 16 de agosto, regulador de la materia, con excepción de la referida a las contingencias 6 y 7 (invalidez permanente, muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y vejez, nivel complementario; y vejez, nivel mínimo), que se incrementarán en un 30 por 100 las tarifas bases de cotización para obtener, en su día, las mejoras consecuentes; entrando en vigor a estos efectos en la presentación de liquidación de Seguros Sociales, inmediatamente siguiente a la aparición en el "Boletín Oficial del Estado".

Segovia, 23 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2371

Convocatoria de becas-salario para el Curso Académico 1969-70

Por sendas Ordenes de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, ambas de fecha 1 de julio de 1969 ("B. O. del Estado" de 12-7-69), se convoca concurso público de méritos de adjudicación de becas-salario para el curso académico 1969-70 y se dictan normas sobre participación de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de dichas becas.

De acuerdo con las normas de la convocatoria, podrán solicitar la adjudicación de becas-salario los trabajadores por cuenta ajena, así como los que figuren encuadrados en las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de Consumo, Industria y Servicios, y los pensionistas de una y de otra procedencia, para sí o para sus hijos. Dichas becas están destinadas a estudios universitarios o de escuelas técnicas de grado superior y tienen como finalidad el proporcionar una compensación económica por los salarios que deje de percibir el becario con su dedicación al estudio.

Las solicitudes de beca-salario, cuyo plazo de presentación finaliza el día 20 del próximo mes de agosto, habrán de cursarse en el modelo oficial, acompañando los justificantes de las condiciones que resultan exigibles a tenor de la convocatoria. En esta Delegación se facilitará el modelo de instancia y cuanta información complementaria se estime precisa.

Segovia, 24 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2397

Unidad Especial de la Primera Zona de la I. P. S.

Se hace público que son necesarios para el suministro de esta Unidad, durante el próximo mes de agosto:

Coloniales diversos y conservas en general, por un valor aproximado de 1.450.000 pesetas.

Frutas y verduras, por 750.000 pesetas.

Aves y huevos, por 1.300.000 pesetas.

Quesos y productos lácteos, por pesetas 1.850.000.

Vinos, por 275.000 pesetas.

Las ofertas, debidamente garantizadas, tendrán su entrada en la Oficina de Víveres de esta Unidad, antes de las diecinueve horas del día 11 de agosto de 1969; los pliegos de bases se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la citada Oficina de este Campamento. Los gastos de este anuncio serán a prorrateo entre los adjudicatarios.

La Granja, 30 de julio de 1969.

2238

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Clodoaldo Albertos de Benito y otro, vecinos de Fresneda de Cuéllar (Segovia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fresneda de Cuéllar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.449).

Valladolid, 10 de julio de 1969.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder arenovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Administración de Justicia

2346

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una y como demandante don Desiderio Gómez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carbonero el Mayor, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandados doña Enriqueta Pradales Gil, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Fuentecén, y su esposo don Luis García de Vicente, fallecido, y hoy sus herederos o causahabientes ignorados, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores doña Enriqueta Pradales Gil y herederos o causahabientes de don Luis García de Vicente, y, con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor de la suma de nueve mil ochocientas cuarenta pesetas veinte céntimos de principal, doscientas sesenta y siete pesetas de gastos de protesto, intereses legales a razón del cuatro por ciento anual a contar desde la fecha de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los deudores, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.-Juan Manuel Orbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente en Segovia a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2336

Ayuntamiento de Montuenga

Concurso de contratación de orquesta

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta, para amenizar las fiestas patronales de la localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

Será objeto de este contrato la mencionada orquesta, compuesta por cuatro músicos profesionales, incluido el director, que deberán actuar los días 24 y 25 del próximo mes de agosto, con vísperas, con sujeción al pliego de condiciones económicas-administrativas, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, aprobado por la Corporación.

Los pliegos, reintegrados con póliza de seis pesetas, se presentarán, en sobre cerrado, en la Alcaldía, ajustado al modelo que a continuación se inserta, todos los días laborables, de diez a una, hasta las trece horas del día anterior señalado para el concurso, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional, así como declaración jurada que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, D. N. de Identidad y carnet de artista.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de quedar desierto el concurso, o adjudicársele a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias o artistas que concurren.

En caso de declarar desierto el concurso tendrá lugar el segundo, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Regirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría. En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, base de este concurso, se estará a todo lo preceptuado en el Reglamento indicado y disposiciones concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., en representación de ..., enterado del anuncio-concurso de contratación de orquesta por el Ayuntamiento de Montuenga, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece la orquesta denominada ..., durante las fiestas patronales, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones formulado para el mencionado concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que los profesionales de la agrupación musical son los siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Montuenga, 19 de julio de 1969.—El Alcalde, Clemencio Arroyo.

2359

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso

Transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de plicas presentadas para contratar una orquesta que amenice las fiestas patronales de la localidad, que se celebrarán los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de septiembre.

Los pliegos, convenientemente reintegrados y ajustados al modelo corriente para esta clase de concursos se presentarán, en sobre cerrado, cualquier día hábil anterior al señalado para el concurso y hasta las doce horas de éste.

Las proposiciones irán acompañadas, en sobre aparte, de la documentación que enumera el artículo 40 del Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber constituido la fianza de quinientas pesetas en Depositaría Municipal y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento.

Se hará referencia, lo más amplia y claramente posible, de las cualidades profesionales de los componentes de la orquesta, número de músicos, etc., a fin de facilitar la labor de selección a realizar por el Ayuntamiento con vistas a la adjudicación definitiva.

En lo no previsto en el presente anuncio y pliego de condiciones, que sirven de base al concurso, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si quedara desierto este conurso se celebrará el segundo, a los diez días de celebrado éste.

Carbonero el Mayor, 22 de julio de 1969.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2330

BERCIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de ampliación de drenajes para el abastecimiento de agua, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bercial, 19 de julio de 1969.—El Alcalde.

2333

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de la calle de Travesía de la Trinidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santa María la Real de Nieva, 19 de julio de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro

2338

VEGAS DE MATUTE

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vegas de Matute, 21 de julio de 1969.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVALILLA 2385
ALDEANUEVA DEL CODONAL 2388

2347

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de los corrientes, el pliego de condiciones de la subasta que se convoca, con carácter de urgencia, para la venta de carne de seis novillos que serán sacrificados en lidia durante los días 15 y 16 del próximo mes de agosto, queda expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aguilafuente, 21 de julio de 1969. El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

2368

Ayuntamiento de Sanchonuño

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso de contratación de orquesta para las fiestas mayores de esta localidad, durante los días 5, 6 y 7 de octubre próximo, se expone al público por espacio de ocho días.

Sanchonuño, 24 de julio de 1969.—El Alcalde, F. Rico.

2337

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de instalación de nuevo alumbrado público y aportación a la Diputación Provincial para acondicionamiento del camino de acceso a esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torre Val de San Pedro, 19 de julio de 1969.—El Alcalde, V. Santiuste.

2351

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de los corrientes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la finca rústica «Carretera de Arévalo», con una superficie de 82 áreas y 74 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, Julián González; Este, camino; Sur, carretera de Arévalo, y Oeste, Rafaela Balbuena, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario, para pavimentación de varias calles de esta villa, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Santa María la Real de Nieva, 21 de julio de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

2364

LANGUILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Languilla, 22 de julio de 1969.—El Alcalde, Primitivo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 2369
EL MUYO 2381
EL NEGREDO 2382
PEDRAZA 2390

2340

MARUGAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de terminación de obras de abastecimiento de agua potable, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Marugán, 19 de julio de 1969.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8